

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0038**De **16 JUN 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de julio de 2020, el señor José Daniel Laino Niño Jefe Gestión Técnica de EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 892.300.548-8, solicito a la corporación a través de Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia externa con Radicado No. 03486, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbano, según manifiestan por posibles afectaciones que se puedan presentar a la estructura del canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable.

Que mediante Auto No 010 de 25 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio PLANTA DE TRATAMIENTO de agua potable de la empresa EMDUPAR.S.A. E.S.SP ubicado en el Km 2 Valledupar – Cesar, por parte de los funcionarios JORGE ARMANDO RINCONES/ Ing. Ambiental y OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ Operario Calificado, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)**, “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.” Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 2

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante el oficio radicado el día 23 de julio del 2020, con el No. 03486 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor José Daniel Laino Niño actuando en calidad de jefe gestión técnica operativo quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala, de tres (3) árboles a erradicar de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico ubicados en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, por lo que dichos árboles representan un riesgo para la estabilidad de la estructura que conduce el agua no tratada a la planta de tratamiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 010 del 25 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres (3) árboles de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico ubicados en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 01 de Marzo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero ambiental y sanitario, Osneyder de Jesús Quintero Escorcia/ Operario Calificado, se dirigieron en un vehículo corporativo al canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar - Cesar, el señor LUIS EDUARDO SANTIAGO, quien atendió la visita y se identificó como jefe operativo de la planta de tratamiento de agua potable, cabe aclarar que estando en el sitio se verifican que los árboles se encuentran ubicados en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de Valledupar-Cesar.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar tres (3) árboles de la especie a erradicar pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 3

nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico, los cuales el peticionario solicita tala por lo que dichos árboles representan un riesgo en la estabilidad de la estructura que conduce el agua cruda hacia la planta de tratamiento, se verifico los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario; pero sus ramas están inclinadas sobre la estructura y representan un grave peligro en el canal de aducción.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 características del árbol a intervenir por tala, árbol de peregrueto nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

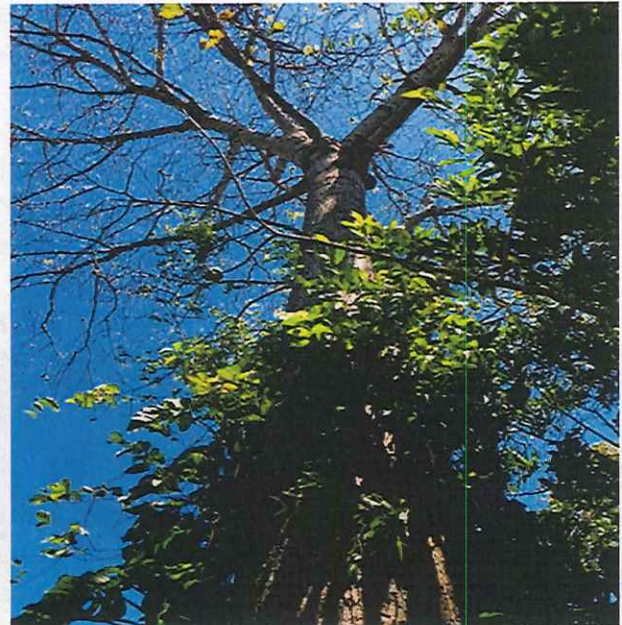
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 4

Árbol No 2 características del árbol a intervenir por tala, árbol de Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar



Árbol No 3 características del árbol a intervenir por tala, árbol de Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico, en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de (3) árboles a talar de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceibauhjk Pentandra) nombré científico.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volum en m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	pereguetano	parinari pachyphylla	2,51	0,80	14	0,503	4,93	Erradicación	10°25'50,6"	73°14'26,7"
2	Higuerón	Ficus Aurea	1,26	0,40	14	0,126	1,23	Erradicación	10°30'31,9"	73°15'09,5"
3	Ceiba	Ceiba Pentandra	3,46	1,10	14	0,950	9,31	Erradicación	10°30'26,9"	73°17'33,3"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,58	15,47			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000158				

Se erradicará tres (3) árboles a talar de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico, inventariados en la tabla 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 5

El volumen a erradicar de los árboles es de quince comas cuarenta y siete metros cúbicos (15,47 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de peregrueto nombre común, (parinari pachyphylla) nombre científico pueden llegar a medir en estado adulto hasta 30 metros de altura con una copa amplia y densa, su tronco es recto, libre de ramas en la parte baja, con la corteza lisa. En la región Caribe se encuentra desde la Guajira, Cesar, Magdalena y Bolívar, siendo una especie con un alto riesgo de extinción por su uso indiscriminado.

Los árboles de Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombre científico es un árbol de crecimiento rápido, que puede ser plantado en cualquier tipo de suelo, maneja más las temperaturas medias entre 3 y 26 grados aproximadamente. Es una especie muy fuerte, que soporta muy bien las temperaturas muy bajas hasta 5 grados, y una altura de 1.650 m. la germinación de la semilla tiene lugar en la conopia del árbol hospedante. La plántula vive como epífita hasta que sus raíces establecen contacto con el suelo, después de lo cual se expanden.

Los árboles de Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombre científico de gran envergadura que puede superar los 60 a 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes. El tronco y muchas de sus ramas jóvenes están poblados de gruesas espinas cónicas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, el uso del suelo urbano es para la construcción y por su ubicación representan un riesgo para la estabilidad de la estructura que conduce el agua cruda hacia la planta de tratamiento, por lo que existe la necesidad de su erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 6

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, presentado por el señor José Daniel Laino Niño, actuando en calidad de jefe de gestión técnica operativa.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de tres (3) árboles a talar de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.

3.3.- Se intervendrá tres (3) árboles a talar de la especie pereguetano nombre común, (parinari pachyphylla) nombré científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombré científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombré científico árboles de Aceituno (Simarouba amara) para erradicación, de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran en el interior del predio, específicamente en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 7

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Valledupar- Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció tres (3) árboles a erradicar de la especie peregrino nombre común, (parinari pachyphylla) nombre científico, Higuerón nombre común, (Ficus Aurea) nombre científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombre científico ubicados en el canal de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, especies adulta en buen estado estructural y fitosanitario, por lo que representan un riesgo para la estabilidad de la estructura que conduce el agua cruda hacia la planta de tratamiento. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgo existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de los árboles Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el canal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 8 de aducción de la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar-Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 9

5.6.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.7.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la planta de tratamiento de agua potable EMDUPAR S.A de la ciudad de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 10

1. Se erradicará tres (3) árboles a talar de la especie peregrino nombre común, (parinari pachyphylla) nombre científico, Higuero nombre común, (Ficus Aurea) nombre científico, Ceiba nombre común, (Ceiba Pentandra) nombre científico, inventariados en la tabla 1 del presente acto administrativo.

2. El volumen a erradicar de los árboles es de quince comas cuarenta y siete metros cúbicos (15,47 m3) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 892.300.548 -8 las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 árboles a erradicar de este acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de quince (15), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total quince (15) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 11

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana del predio ubicado en la Planta de tratamiento de agua potable, en el Km 2 vía la Pedregosa
10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la FERIA Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 12

medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548 -8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **16 JUN 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO
Subdirector General del Área de Gestión Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0038** De **16 JUN 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de EMDUPAR S.A. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 892.300.548-8 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, en la Planta de tratamiento de agua potable, ubicado en el Km 2 vía la Pedregosa, Valledupar – Cesar 13

EXP CG-RNEEAP- 010-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada ✓

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

